



CONTRATO
SERVICIOS PROFESIONALES
TESORERO DE CAMPAÑA

Entre Raúl García Sequera, (varón/mujer), panameño(a), mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-732-2409 con domicilio en Beuca Vista, Justo Aracena y calle 43, aspirante al cargo de presidente de la República por libre postulación, quien para efectos del presente documento se denominará **El Precandidato** por una parte, y, por la otra Maysa Chong Jaen, (varón/mujer), panameño(a), mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-161-652, con domicilio en San Francisco, licenciado(a) en Contabilidad quien se denominará **El Tesorero**, y quienes de manera conjunta se llamarán **Las Partes**, convienen en celebrar el presente contrato de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: Obligaciones de El Tesorero. Son obligaciones de **El Tesorero** las siguientes:

1. Llevar un registro de los ingresos y gastos de campaña, con la identificación de cada donante.
2. Presentar a la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político, un informe mensual durante el periodo comprendido entre la apertura de la cuenta única de campaña y hasta el día antes de la elección, el cual será de acceso público en la página web del Tribunal Electoral.
3. Presentar a la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político el informe correspondiente al uso del financiamiento público preelectoral, dentro del plazo de quince días calendario siguientes a la fecha de la elección.
4. Presentar el informe final de campaña debidamente auditado por un contador público autorizado, dentro del plazo indicado en el artículo 241 del Código Electoral.



5. Prestar toda la colaboración que requiera la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político del Tribunal Electoral para los efectos de la auditoría o las auditorías que se efectúen a sus informes.
6. Asistir a la capacitación impartida por la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político.
7. Comunicar al Tribunal Electoral su renuncia en el término de 48 horas.
8. Presentar, al momento de firmar este contrato, certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial (DIJ), que acredite que no tiene antecedentes penales.
9. Presentar, a la firma de este contrato, copia notariada del título de licenciatura.

Segunda: Obligaciones de El Precandidato. Son obligaciones de **El Precandidato** las siguientes:

1. Suministrar en tiempo oportuno toda la documentación necesaria para sustentar los ingresos y gastos de la campaña.
2. Pagar a **El Tesorero** la suma establecida en la cláusula tercera, como contraprestación por los servicios brindados en el presente contrato.
3. Notificar al Tribunal Electoral la resolución del contrato dentro de los quince días calendario siguientes.

Tercera: Pago. **El Precandidato** se compromete a pagar a **El Tesorero**, como contraprestación por los servicios brindados bajo el presente contrato, la suma de Mil con 20/1000 mediante 12 pagos mensuales de 85,00.

Cuarta: Duración del contrato. El término de duración del presente contrato será de 12 meses, contados desde el momento que el aspirante presenta la documentación para ser reconocido como precandidato y hasta quince días calendario después de la presentación del informe. En el evento que **El Precandidato** sea



reconocido como candidato, el contrato se mantendrá vigente hasta quince días calendario después de la presentación del informe final.

Quinta: Consecuencia del servicio profesional. **El Tesorero** no está sujeto a horario, dependencia económica ni subordinación jerárquica, deducciones legales, ni adquirirá derecho a ninguna prestación laboral, como consecuencia del servicio profesional que como independiente preste bajo el presente contrato.

Del presente contrato no se derivará relación obrero - patronal, y **El Tesorero** se compromete a cancelar por su cuenta, los impuestos establecidos por la Legislación Fiscal de la República de Panamá.

Sexta: Causales de terminación anticipada. Son causales de terminación anticipada del contrato las siguientes:

1. La renuncia de **El Tesorero**.
2. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **Las Partes**.
3. La resolución del contrato por parte de **El Precandidato**.
4. La fuerza mayor o caso fortuito.

Séptima: Confidencialidad. Queda entendido y así lo acepta **El Tesorero**, que el servicio prestado bajo el presente contrato será de beneficio exclusivo de **El Precandidato**, y que la información producto de su ejecución es de naturaleza confidencial.

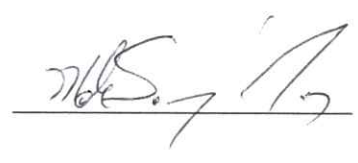
Para constancia de lo convenido, se firma el contrato en la ciudad de Panamá, el 31 de Julio de dos mil veintidós.

El Precandidato

El Tesorero









La Suscrita, **Ela Marife Jaen Herrera**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:
Que la (s) Firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

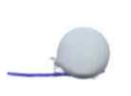
Panamá 03 AGO 2022


Testigos


Testigos

Licda. Ela Marife Jaen Herrera.
Notaria Pública Duodécima

10



Handwritten blue ink marks, possibly the number '11'.